



ESC/AMM/CLZ/ ilb



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL Y REGIONAL RMS.**

**EXENTA N° 12.11.2015\* 2072**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio de transferencia entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y el Gobierno Regional Metropolitano, suscrito el 13 de octubre de 2015; Resolución N°171 de 20 de octubre de 2015; con Toma de Razón con fecha 04 de noviembre de 2015; y demás antecedentes legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, según lo dispuesto por el numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones pública que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, por su parte, la Ley 19.175 Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, se encuentra radicada en el Gobierno Regional y tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ésta.

Que, conforme a lo presupuestado en el artículo 19 letra b) de la citada ley, corresponde al Gobierno Regional "participar en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos

recursos o que viva n lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura"; asimismo y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 letra f) le corresponde al Gobierno Regional "fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".

Que en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2015, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 5.1, se permite financiar con cargo a los recursos del Subtítulo 33, "**transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley**", incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de **capacitación**. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones...";

Que mediante Acuerdo N° 124-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de 27 de mayo de 2015, se aprobó financiar la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL Y REGIONAL RMS**", **Código BIP 30381294-0**, por un monto de \$2.913.567.000.- (dos mil novecientos trece millones quinientos sesenta y siete mil pesos), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.);

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de fecha 13 de octubre de 2015 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese**

Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región Metropolitana y el Gobierno Regional Metropolitano, para la ejecución del Programa De Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 13 de Octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o la "entidad receptora", representada por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora

de la Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 11 piso 9, 10 y 11, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL Y REGIONAL RMS"**, Código BIP 30381294-0, en adelante "el Programa", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene por objeto general, aumentar y contribuir en el desarrollo socio-cultural en sectores de vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de la población, con acciones referentes a la realización de actividades culturales y capacitaciones en las diferentes disciplinas de expresión artístico culturales y actividades en la que pueden también capacitarse los agentes que realicen las gestiones de las respectivas comunas, al mismo tiempo colaborar con la creación de una red de los centros culturales.

Además, el programa tiene tres objetivos específicos, a saber:

- 1.- Fortalecer la capacidad asociativa para una oferta cultural cohesionada, equitativa y de calidad a la región.
- 2.- Realizar un levantamiento orientado a aumentar la visibilidad y valoración de la cultura local.
- 3.- Formación de audiencias.

Para el logro de tales objetivos, se realizara una amplia coordinación con los 52 municipios de la región, centros culturales, organizaciones sociales, además de una completa difusión en las instituciones y la ciudadanía, en general, de los talleres, seminarios y actividades contempladas en el programa.

Asimismo, se instalarán capacidades en los gestores culturales públicos y en la propia comunidad de la RM que permiten aumentar el consumo cultural con acciones concretas en cada comuna, orientadas a la formación de audiencias y a la creación de redes asociativas de gestión cultural que aseguren el acceso equitativo y de calidad visibilizando y valorando los elementos culturales identitarios de la región, ello de acuerdo al programa debidamente firmado y que se adjunta.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa, además de cumplir con los procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa. Lo anterior es sin perjuicio del deber del Gobierno Regional Metropolitano de velar por la correcta utilización de los recursos transferidos

**SEGUNDO:** La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$2.913.567.000-**, (dos mil novecientos trece millones quinientos sesenta y seis mil pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	2.785.700.-
CONSULTORÍAS	127.866.-

<b>TOTAL</b>	<b>2.913.567.-</b>
--------------	--------------------

La entidad receptora presentará un programa de caja del programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$98.471.600.- (noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos pesos), El saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del programa y al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los Informes mensuales de gasto y actividades y los informes trimestrales de gestión que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la transferencia anterior.

No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya dado cuenta de la ejecución efectiva, según lo estipulado en la cláusula OCTAVO, de a lo menos el 80% del total del monto ya transferido en remesas anteriores.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**CUARTO:** En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplado en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

**QUINTO:** Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deben comunicar en el informe mensual de gastos y actividades.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Informe mensual de gasto y actividades**, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que de cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

**II. Informe trimestral de gestión**, que deberá entregarse dentro de los primeros **15 días hábiles** del mes correspondiente, completando la ficha informe trimestral de gestión elaborada por el Gobierno Regional, el cual también se entenderá formar parte integrante de este convenio.

**III. Informe final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

**NOVENO:** La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del programa con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**.

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión del programa a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al programa, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir el programa a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación al programa deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los o las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

**DECIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

**DECIMOPRIMERO:** No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1º Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2º Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3º Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4º Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

5º Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual, trimestral o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

6º Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de **28 meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMOQUINTO:** Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a continuación, los siguientes anexos: Anexo N° 1 "Informe Mensual de Gastos y Actividades" y el Anexo N° 2 "Informe Trimestral de Gestión" y Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional de la RM"

**ANEXO N°1**

**INFORME MENSUAL DE GASTO Y ACTIVIDADES  
PROGRAMAS FNDR 2015**

**I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>Nombre Iniciativa:</b>					
<b>Código BIP:</b>					
<b>Institución Que Informa:</b>					
<b>RUT Institución:</b>					
<b>Nombre Encargado Proyecto:</b>					
<b>Nombre Coordinador:</b>					
<b>Fecha Resolución que aprueba el convenio:</b>	dd/mm/2015	<b>vencimiento Convenio:</b>	dd/mm/aaaa	<b>Duración de las actividades (meses)</b>	28

**II.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**

<b>Monto Convenio</b>	2.913.566.000
<b>Transferido a la Fecha</b>	0
<b>Saldo por transferir</b>	2.913.566.000

**III.- RESUMEN RENDICIÓN**

**Periodo que informa:** \_\_\_\_\_ (mes año)

	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
<b>Contratación de Programa</b>	2.785.700.000			2.785.700.000
<b>Gastos de consultoria</b>	127.868.000			127.868.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.913.567.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.913.567.000</b>

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

## IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

FLUJO DETALLADO DE RENDICION MENSUAL									
Nombre Proyecto:									
Periodo que Informa:									
Item		Contratación del Programa							
Subitem		Fecha emisión documento		Fecha total tramitación doc.		Tipo documento		Nº documento	
		Nombre Proveedor		Detalle Adquisición		Monto aprobado		Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	

**Notas:**

1. En la casilla "**fecha emisión documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "**fecha total tramitación documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el último trámite de pago del documento.
3. En la casilla "**Tipo documento**" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
4. En la casilla "**Nº documento**" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
5. En la casilla "**Nombre proveedor**" debe registrarse en nombre de quien emite el documento.
6. En la casilla "**Detalle adquisición**", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad.) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.
7. En la casilla "**Monto imputado**" debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).

**V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición			
Actividades a desarrollar en los siguientes periodos			
Tipo Actividad	Fecha	Horario	Lugar

**Notas**

1. En la casilla "actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición", deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
2. En la casilla "tipo actividad" debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
3. En las casillas "fecha", "hora" y "lugar" se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.

4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.

**ANEXO N°2**

**INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN**

**I.- FICHA SEGUIMIENTO TÉCNICO**

<b>I. ANTECEDENTES GENERALES</b>						
<b>NOMBRE INICIATIVA</b>						
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>						
<b>ENCARGADO DEL PROYECTO</b>						
<b>NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN REGIONAL</b>						
<b>PROVINCIA(S)</b>						
<b>COMUNA(S)</b>						
<b>II. ANTECEDENTES TÉCNICOS</b>						
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Resumen Ejecutivo, máx. 1 Pág.					
<b>DURACIÓN (meses)</b>						
<b>DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS (grupo objetivo)</b>						
<b>N° BENEFICIARIOS DIRECTOS</b>	<b>N° Hombres</b>		<b>N° Mujeres</b>		<b>Total</b>	
<b>N° BENEFICIARIOS INDIRECTOS</b>	<b>N° Hombres</b>		<b>N° Mujeres</b>		<b>Total</b>	
<b>III. DESARROLLO E IMPACTO</b>	<b>Propuesto</b>			<b>Realizado</b>		
<b>Los Objetivos Generales y Específicos se han cumplido a la fecha según lo programado (señalar)</b>						
<b>La Metodología establecida se aplicó según lo programado, tiene replicabilidad</b>						
<b>Señale las actividades principales realizadas según programa.</b>						
<b>Señale la metodología empleada en la intervención. El Modelo de Sustentabilidad de la Iniciativa se aplicó según lo programado (señalar)</b>						
<b>Señale los mecanismos de difusión y transferencia aplicados</b>						
<b>IV. AVANCE SEGÚN CARTA GANTT</b>						
Adjuntar carta Gantt comparando lo programado en el 4.11 de los Términos de Referencia aprobados por el GORE y lo realmente avanzado a la fecha del informe trimestral, explicando posibles desviaciones						
<b>V. DIFICULTADES (problemas de aplicabilidad)</b>						
<b>V. REGISTRO GRAFICO Y MATERIAL (Difusión y Transferencia)</b>						

**VI. OBSERVACIONES**

**II. INFORME DE ACTIVIDADES**

**VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Detallar actividades realizadas, metodología, tablas, gráficos, fotografías, anexos o cualquier antecedente relevante. Sin límite de páginas.

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento es totalmente fidedigna, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

**PERSONERÍAS:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa como Directora de la Región Metropolitana consta en Resolución N° 224 de 14 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y las Artes. La facultad de la Directora Regional para suscribir el presente convenio consta en Resolución N°233 de 8 de julio de 2015, del Consejo Nacional de La Cultura y las Artes.

*(Firmas: Ana Carolina Arriagada Urzúa / Directora de la Región Metropolitana /Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE**



**Ana Carolina Arriagada Urzúa**  
**Directora**

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Región Metropolitana**

Distribución:  
-Gobierno Regional  
-Coordinadores, RM